



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0312-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 19 de Octubre del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202411715, de fecha 19 de Setiembre del 2024, promovido por Don **LEON MENDOZA FELIX DIONICIO**, quien solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. R LT. 29 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Don **LEON MENDOZA FELIX DIONICIO**, solicita Deducción de Base Imponible de la Persona Adulta Mayor No Pensionista, por el predio urbano que se encuentra ubicado en el AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. R LT. 29 de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la Sociedad Conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente a partir del 1 de enero de cada ejercicio gravable...Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";

Que, mediante Informe N° 0704-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y recaudación, hace de conocimiento que el administrado cumple con varios de los requisitos para acceder al beneficio de deducción de la base imponible, al ser titular de un predio único destinado a vivienda y demostrar residencia efectiva en el mismo, sin embargo, el hecho de que la autorización municipal esté a nombre de su hija representa un impedimento para el otorgamiento del beneficio, dado que el predio no esta completamente a nombre del solicitante.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0312-2024-MPH-A-GM-GATyR: (II)

Que, mediante Informe Legal N° 0880 – 2024 – MPH – A – GM – GAJ, de fecha 18 de Octubre del 2024, indica que en la primera disposición complementaria modificatoria de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que incorpora un nuevo párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF. Dice que dicho párrafo amplía los alcances de la Dedución de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial, a la persona Adulta Mayor No pensionista propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual, en el presente caso cumple con los dispuesto por la norma acotada, por cuanto el administrado LEON MENDOZA FELIX DIONICIO, es propietario de un predio, consecuentemente es Procedente la solicitud por encontrarse acorde de ley;

Que, la Sub Gerencia de Orientación al contribuyente y Recaudación de esta entidad, informa que, parte del predio sub materia, es usado como bodega con Licencia de Funcionamiento Municipal y el resto es de uso como vivienda; sin embargo, el tercer párrafo del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156 – 2004 – EF, el cual señala que **"El uso parcial de inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, NO AFECTA LA DEDUCCION QUE ESTABLECE ESTE ARTICULO"**, como en el presente caso, por lo que resulta procedente atender la solicitud del administrado.

Que, el administrado ha presentado los requisitos establecidos por la norma citada en el párrafo precedente; según el documento que obran en el expediente, como son: Registro de predios, Instrumento de Inscripción y/o Rectificación de Título de Propiedad de COFOPRI, Declaración Jurada de persona de Adulto Mayor y Declaración Jurada de Única de Propiedad a nivel nacional, Copia simple DNI; por lo tanto OPINA otorgar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de la persona adulta mayor no pensionista acreditando que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la norma legal citada en el párrafo precedente, por lo cual corresponde otorgar el beneficio solicitado;

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0312-2024-MPH-A-GM-GATyR: (III)

SE RESUELVE:

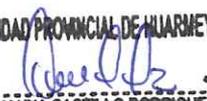
ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don **LEON MENDOZA FELIX DIONICIO**, otorgándosele el **Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UITs de la Base Imponible del Impuesto Predial**, respecto al predio de su propiedad ubicado en el **AA.HH. MARGINAL LA VICTORIA JR. 28 DE JULIO MZ. R LT. 29** de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Huarney; con vigencia a partir del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Don **LEON MENDOZA FELIX DIONICIO**, está obligado a efectuar su declaración jurada de Autoavalúo (Impuesto Predial) anualmente; así como comunicar a la Administración Tributaria y Rentas las modificaciones que se produzcan en el predio, cambio de titular del predio y la adquisición de otro predio.

ARTICULO TERCERO. - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARNEY**

CPC. BEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de orientación al contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Informática